

LEY N° 467 (Número Original 156)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Autorizando al Poder Ejecutivo para hacer refacciones en el mausoleo en donde se guardan los restos del guerrero de la Independencia General Rudecindo Alvarado

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al P.E. para invertir la cantidad de un mil pesos m/n. en la refacción del mausoleo que guarda los restos del Guerrero de la Independencia Brigadier General Dn. Rudecindo Alvarado.

Art. 2°.- Estos gastos se abonarán de rentas generales y se imputarán a esta misma ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Salta, Agosto 22 de 1892.

FÉLIX USANDIVARAS – JUAN J. LEGUIZAMON – José A. Cabrera – Fernando López

Salta, agosto 24 de 1892.

Cúmplase la antecedente sanción Legislativa, publíquese y dése al R. Oficial.

FRÍAS – Delfín Leguizamón – Antonino Díaz